CONTRATO SUSCRITO ENTRE LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA Y AGUSTIN ROA CASTELLANOS

CONTRATO No. 022-2026

CONTRATO DE	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	**EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**
NIT	**890.205.049-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE**
IDENTIFICACION	**1.096.948.152 DE MALAGA**
CONTRATISTA	**AGUSTIN ROA CASTELLANOS**
IDENTIFICACION	**13.926.510 DE MALAGA - SANTANDER**
OBJETO	**SERVICIO DE CORTE DE CÉSPED**
DOMICILIO CONTRACTUAL	**MÁLAGA – SANTANDER**
VALOR	**SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.400.000)**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**30 DE ENERO DEL 2026**

Las partes son: **a) EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP,** entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante Acuerdo municipal No.007 de 12 de julio 1973 y que cuenta con diferentes reformas dentro de las cuales, se encuentran el Acuerdo Municipal No. 026 del 8 de junio de 1996 y 033 del 28 de agosto de 1996, como una Entidad descentralizada del orden municipal, regida conforme a sus Estatutos contenidos en la Escritura Pública No. 756 del 28 de diciembre de 1996, modificados mediante escritura pública No. 277 del 2011, modificados mediante escritura pública No. 545 del 2023, ante la Notaria Primera del Circulo Notarial de Málaga Santander, con NIT 890.205.049-0 y domicilio principal en Málaga (Santander), representada legalmente por: **CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.948.152 de Málaga Santander, quien actúa en su condición de gerente, de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, de conformidad con el contenido del Resolución Administrativa No. 281 del 17 de junio del 2025, para los efectos del presente documento se denomina **CONTRATANTE** y el señor: **AGUSTIN ROA CASTELLANOS** identificado con C.C. 13.926.510 de Málaga - Santander, Con domicilio en Málaga - Santander debidamente capacitado para ejecutar el presente contrato de conformidad con el análisis de la hoja de vida, que para los efectos de este acto se denomina el **CONTRATISTA** quien bajo juramento manifiesta que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política o en la Ley que impida la celebración de este Contrato. En las condiciones anotadas, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** hacen constar, por el presente documento, el acuerdo de voluntades con fundamento en las siguientes, **CONSIDERACIONES**: **a)** Que la naturaleza jurídica de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, es la de una Empresa Industrial y Comercial del Estado, encargada de la prestación de servicios públicos domiciliarios. **b)** Que de conformidad con el contenido de la Ley 142 de 1994, en su artículo 1, 17, 19, 20 y 24 que determina el ámbito de aplicación de la norma y el régimen jurídico aplicable

a las Empresas de Servicios Públicos, **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, se rige por los preceptos propios del Derecho Privado, es decir, sigue las orientaciones dadas por el Código Civil y el Código de Comercio. **c)** Que al ser la parte contratante una entidad pública este contrato tiene el carácter de estatal. **d)** Que en la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 se establece el Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga, que en sus artículos 14.1 y 32 enmarca todo lo correspondiente a la Contratación Por Prestación de Servicios. **e)** Que se cuenta con el correspondiente certificado expedido por la secretaria general de la Empresa, en donde se deja constancia que dentro de la Planta de Personal de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, no se cuenta con personal idóneo para la realización de las labores objeto del presente contrato. **f)** Que se cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No: **260033** de fecha: 29 de enero del 2026, del **RUBRO: 0245020804-3** denominado: **SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL**, de del servicio de **ASEO**, expedido por el funcionario encargado por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP,** en donde se establece la existencia de rubros para la realización del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SERVICIO DE PODAS Y CORTE DE CÉSPED. CLAUSULA SEGUNDA -OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** se compromete con LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA a ejecutar las siguientes actividades: 1. Poda y corte de césped de las áreas y sitios públicos delimitados en el PGIRS, relacionados en los puntos 2.2.1 2. Recogida de materiales producto del corte de césped, siempre que estos lo permitan por sus condiciones. 3. Realizar el pesaje de los residuos vegetales generados producto de la actividad. 4. Las E.P.M.M. facilitará al contratista una guadañadora para el buen uso por parte del trabajador, quien se compromete a realizar el debido mantenimiento y proporcionar los insumos necesarios para la operación de esta. 5. El contratista se compromete a aportar las herramientas e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, así mismo debe asumir los ítems establecidos en el punto 2.2.2 6. Usar correctamente los elementos de protección personal con ocasión de la ejecución de las actividades contratadas. 7. Presentar informe al supervisor acerca del desarrollo de cada una de las labores encomendadas junto con la planilla de seguridad social debidamente pagada, las estampillas y los demás soportes requeridos para acceder al pago, a fin de permitir la evaluación de las actividades contratadas. 8. Manejar con responsabilidad y cuidado los bienes que EL CONTRATANTE le entregue para su uso, en ejercicio y cumplimiento del presente, los cuales recibirá en calidad de cuentadante. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **CONTRATANTE:** Efectuar el pago de honorarios en la forma prevista. Proporcionarle al Contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata. Evaluar periódicamente la capacidad del CONTRATISTA para desarrollar las tareas a las que se obliga a través de este y la calidad de estas. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** los servicios objeto del presente contrato, **HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con el informe de cumplimiento y a las directrices dadas

por el contratante. **CLAUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales se fija el valor total del presente, asciende a la suma de: **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.400.000),** que las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: Dos pagos, cada uno por la suma de: **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.700.000)** mensualmente. El pago se realizará previa presentación por parte del contratista de informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud pensiones y riegos profesionales, pago de estampillas, y factura o cuenta de cobro correspondiente, los cuales deberán ser cargados al SECOP II, y luego del cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de las **EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA**, El **CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para que por conducto del funcionario competente, el pago a su favor de las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar y que estas sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. **CLAUSULA SEXTA - DISPOSICIONES LEGALES Y RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato estará sujeto a las disposiciones civiles legales y reglamentarias sobre la materia, así como la Ley 142 de 1994 modificada por la Ley 689 de 2001 y en especial la Resolución N°006 del 22 de diciembre de 2015 que corresponde al Manual Interno de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.P.M.M. Con ocasión de su suscripción y ejecución no se genera relación laboral alguna con el adjudicatario y por tanto no habrá lugar a la acusación de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor aquí acordado. **CLAUSULA SÉPTIMA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EI CONTRATISTA** manifiesta: **a)** conocer perfectamente la naturaleza del trabajo (las actividades) por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA:** mantendrá indemne a **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA NOVENA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EI CONTRATANTE** pagará el valor del presente Contrato así: Certificado de disponibilidad presupuestal número No. **260033** de fecha: 29 de enero del 2026, del **RUBRO: 0245020804-3** denominado: **SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL**, de del servicio de **ASEO**, expedido por el funcionario encargado por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA ESP.** Los cuales hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será realizada por el gerente o por quien este designe; quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el CONTRATANTE podrá imponer multas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las sumas la efectuará el supervisor y se impondrán por acto administrativo motivado y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso o por jurisdicción coactiva, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de cláusula

penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que podrá cobrar el CONTRATANTE previo requerimiento, fundamentado en el acto que la ordene, el cual prestará mérito ejecutivo o que podrá hacerse efectivo por parte de la entidad del amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTIAS.** Con base en el objeto del presente contrato y según las actividades pactadas se determina, que es necesario la constitución de garantías dentro del presente proceso de contratación. a. **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución más el plazo de liquidación del contrato el cual es cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD Y EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al contratista, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y lo dará por terminado ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre; en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento consagrados en la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CUMPLIMIENTO LEY 828 DE 2003:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) si hay lugar, conforme lo señala el artículo 1 de la ley 828 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 25,29 y 30 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M expedido por la Resolución No. 006 del 22 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez ejecutado el presente contrato se procederá a realizar su liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, en los términos del Artículo 31 de la Resolución No. 006 del 22 de diciembre del 2015 por la cual se expide el Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M. **CLAUSULA VIGESIMA - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes manifiestan que podrán de común acuerdo terminar en cualquier tiempo el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, así como lo establecido dentro del artículo 7 del Manual de Contratación de las Empresas Públicas Municipales de Málaga E.S.P.M, el cual se encuentra enmarcado dentro del artículo 44.4 de la ley 142 de 1994 por la cual se establece que sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, en los contratos de las entidades que presten servicios públicos se aplicarán las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 y 9 Ley 80 de 1993, al igual que el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán

preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida para persona natural y del Formulario Único de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada de Persona Natural, donde se logre evidenciar que está capacitada para desarrollar la labor. **2.** El Certificado de disponibilidad presupuestal **3.** El recibo actualizado del pago del sistema de seguridad en pensión y salud. **4.** La propuesta económica aportada por el contratista **5**. Los Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Judiciales y Fiscales. **6.** Los demás documentos requeridos por ley, los documentos que le anteceden y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RIESGOS PROFESIONALES:** Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 0723 de 2013. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – LUGAR DE EJECUCION:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se llevará a cabo de forma semi – presencial cuando se requiera por la naturaleza de las actividades, en las oficinas de las E.P.M.M ubicadas en la calle 13 No. 6ª-58 Barrio centro, Málaga - Santander. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su legalización y ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal por parte de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE MÁLAGA** y su desarrollo será a partir del acta de inicio.

Para constancia se firma en el municipio de Málaga (Santander) a los treinta (30) días del mes de enero del 2026.

CINDY YOHANA BARAJAS ZARATE
C.C. 1.096.948.152 de Málaga
Gerente E.P.M.M

Agustin Roa Castellanos

AGUSTIN ROA CASTELLANOS
C.C. 13.926.510 de Málaga
Contratista